

[Redacted] 1  
 RFC: [Redacted] 2  
 [Redacted] 3  
 Te [Redacted] 4  
 Servi\_muebles@hotmail.com

### DATOS DEL CLIENTE

RAZÓN SOCIAL: Universidad De Guadalajara

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 01/Junio/18

R.F.C \_\_\_\_\_

Atendiendo a su solicitud de cotización de MOBILIARIO PRODUCTIVO nuevo, tenemos el gusto de poner a su consideración nuestro presupuesto como se detalla a continuación.

Cantidad	Descripción	Características y especificaciones	Precio Unitario	Importe
2	archivero	Aglomerado de 3 gavetas	3,099.14	6,198.28
2	escritorio	aglomerado de 1.20x60cm	2,323.28	4,646.56
2	escritorio	Aglomerado de 1.60x70cm con lateral	5,168.10	10,336.20
2	Librero	Aglomerado con 2 puertas inferiores	3,702.59	7,405.18
2	Silla secretarial	Modelo: m-60 color negra	1,857.75	3,715.50
			SUBTOTAL	32,301.72
			IVA	5,168.28
			TOTAL	37,470.00

Las condiciones de pago son el 50% al confirmar la compra y el 50% contra aviso de entrega, la vigencia de esta cotización es por un periodo máximo de 30 días.

[Redacted] 5  
 [Redacted] 6





Cotizacion No 008/18

Fecha: 01 de Junio 2018

[Redacted] RFC [Redacted] 19 20  
 [Redacted] 21  
 Plazo de entrega 22 dias Validez de oferta 15 dias  
 Vendedor [Redacted] 22  
 Email [Redacted] 23

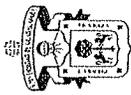
AT'N: Mtro. Sotero Reyes Patiño  
 REQUISICIÓN 240641/003/2018

Cantidad	Descripción	P.Unitario	Precio
2	ARCHIVERO AGLOMERADO DE 3 GAVETAS	3,350.00	\$ 6,700.00
2	ESCRITORIO AGLOMERADO DE 1.20X60cm	2,825.50	\$ 5,651.00
2	ESCRITORIO AGLOMERADO DE 1.60x70cm CON LATERAL	6,725.10	\$ 13,450.20
2	LIBRERO AGLOMERADO	3,990.00	\$ 7,980.00
2	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	1,957.56	\$ 3,915.12
Condiciones de venta:			
Tiempo de entrega: 22 días hábiles			
Metodo de pago: 50% de anticipo y el resto contra entrega			
Lugar de entrega: instalaciones CucSur			
Cotizado en Moneda Nacional			
	Subtotal		\$ 37,696.32
	IVA		\$ 6,031.41

[Redacted Signature] 24  
 [Redacted Stamp] 25

Total \$ 43,727.73





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
Centro Universitario de la Costa Sur



FR-AUS-05

11

24 de octubre de 2017

2

Coordinación de Servicios Generales/Suministros/Compras  
**CUADRO COMPARATIVO**

Comité de Compras: N/A Fondo: 240641 Cuadro comparativo No. 02712018  
Requisición: 240641/003/2018 Fecha 01 de junio de 2018  
Departamento/Área solicitante: COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Numero y nombre del proyecto: 240641-APOYAR LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS Y ADEJETIVAS

Concepto / Descripción	JOSÉ MA. PÉREZ LEÓN			OLGA BERTHA RUIZ SOLORZANO			INDUSTRIAS JHAFFER, S.A. DE C.V.		
	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total	Cantidad	Costo Unitario	Importe total
PARTEIDA 1.- Archivero aglomerado de 3 gavetas	2	3,099.14	6,198.28	2	3,350.00	6,700.00	2	3,270.00	6,540.00
PARTEIDA 2.- Escritorio aglomerado de 1.20cm x 60cm	2	2,323.28	4,646.56	2	2,825.50	5,651.00	2	2,530.00	5,060.00
PARTEIDA 3.- Escritorio aglomerado de 1.60cm x 70cm con lateral	2	5,168.10	10,336.20	2	6,725.10	13,450.20	2	5,428.00	10,856.00
PARTEIDA 4.- Librero aglomerado con 2 puertas inferiores	2	3,702.59	7,405.18	2	3,990.00	7,980.00	2	4,250.00	8,500.00
PARTEIDA 1.- Silla secretarial modelo: m60 color negra	2	1,857.75	3,715.50	2	1,957.56	3,915.12	2	2,235.00	4,470.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>32,301.72</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>37,696.32</b>		<b>SUBTOTAL</b>	<b>35,426.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>5,166.28</b>		<b>IVA</b>	<b>6,031.41</b>		<b>IVA</b>	<b>5,668.16</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,470.00</b>		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,727.73</b>		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 41,094.16</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>	NOTA: Tiempo de entrega: inmediata Lugar de entrega: almacén de CuCosta Sur Condiciones de pago: 45 días de crédito			NOTA: Tiempo de entrega: 22 días Lugar de entrega: instalaciones del CuCosta Sur Condiciones de pago: 50% de anticipo y el resto contra entrega			NOTA: Tiempo de entrega: 15 días. Lugar de entrega: CUCSUR, Autlán. Condiciones de pago: 50% anticipo, resto contra entrega. Garantía: 5 años contra defectos de fabricación en condiciones de uso normal, no aplica garantías en vandalismo o mal uso.		

PROVEEDOR GANADOR:	JOSÉ MA. PÉREZ LEÓN	MONTO:	\$ 37,470.00
--------------------	---------------------	--------	--------------

*Ramón Cuevas Guzmán*  
DR. RAMÓN CUEVAS GUZMÁN  
SOLICITANTE

*Lilia Victoria Oliver Sánchez*  
DR. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ  
AUTORIZA  
Con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro  
C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

044/2018  
NÚMERO

1 6 2018  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 240641  
No. FONDO: 1.1.2  
PROGRAMA: P3E  
CARGO PRESUPUESTAL

3.5.3.3 CÓDIGO DE URE  
01 317 38 25010 EXT. 57103 TELÉFONO  
RECTORIA ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
AV. INDEPENDENCIA NACIONAL No.151 AUTLAN, DE NAVARRO, JAL. C.P. 48900 DOMICILIO

JOSÉ MA. PÉREZ LEÓN  
PROVEEDOR  
DOMICILIO DEL PROVEEDOR  
RFC  
FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO  
TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	ARCHIVERO AGLOMERADO DE 3 GAVETAS	2	3,099.14	6,198.28
PZAS	ESCRITORIO AGLOMERADO DE 1.20x60cm	2	2,323.28	4,646.56
PZAS	ESCRITORIO AGLOMERADO DE 1.60x70cm CON LATERAL	2	5,168.10	10,336.20
PZAS	LIBRERO AGLOMERADO	2	3,702.59	7,405.18
PZAS	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO	2	1,857.75	3,715.50
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
0		0	0.00	0.00
IMPORTE CON LETRA: ( TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL \$	32,301.72
			I.V.A. \$	5,168.28
			TOTAL \$	37,470.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES					
FECHA DE ENTREGA:	INMEDIATA		LUGAR DE ENTREGA:	CUCSUR AUTLAN	
PAGO DE CONTADO:	SI	PAGO:	08/06/2018		
PAGO EN PARCIALIDADES:	NO	No. DE PARCIALIDADES:	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO:	N/A
				a) ANTICIPO:	N/A
				b) CUMPLIMIENTO	

ADQUISICION SEGÚN LA REQUISICIÓN: 240641/0003/2018  
OBSERVACIONES

DR. RAMÓN CUEVAS GUZMÁN

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ  
AUTORIZÓ ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

DR. LUIS CARLOS GÁMEZ ADAME  
Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR. Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



CU Costa Sur  
Coordinación  
de Investigación

## **AD-032-P3E-2018**

1.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

3.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

5.- Eliminado una código QR con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

6.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

7.- a 8.- Eliminadas dos cifras numéricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---

9.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

10.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

11.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12.- a 14.- Eliminadas tres cifras numéricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

15.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16.- a 17.- Eliminadas dos cifras numéricas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

18.- Eliminado un correo electrónico personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---

19.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

20.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

21.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

22.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23.- Eliminado un correo electrónico personal con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

24.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

25.- Eliminado un nombre con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---

26.- Eliminado un domicilio con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

27.- Eliminado una cifra alfanumérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

28.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

29.- Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM; y lineamiento quincuagésimo octavo, fracción I de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

---